



Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.321.207 expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, con encargo de las funciones de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, conforme el contenido de la Resolución No. 6704 de fecha 3 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°, delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y, por la otra, **JESSICA ROMERO TELLEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.065.600.575 de Valledupar, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividades que se requieren contratar. **2)** Que se hace necesario contratar la Prestación de Servicios Profesionales de seguimiento dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME) mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores Judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para el Distrito Judicial de Buga, el cual comprende los municipios de Buga, Palmira, Buenaventura, Cartago, Tuluá y Sevilla. **3)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. 14126 de fecha 16 de julio de 2026, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca. **4)** Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, literal h) indica que es procedente la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **5)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a

HOJA No. 2 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la Entidad. **6)** Que mediante Acta No. 182 de fecha 30 de julio de 2026, la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional, recomendó a la Directora Seccional contratar la Prestación de Servicios de la Profesional **JESSICA ROMERO TELLEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.065.600.575 de Valledupar. **7)** Que la Directora Seccional (E), mediante constancia de cumplimiento de idoneidad, acogió la recomendación de la Junta Seccional de Contratación y dejó constancia de la idoneidad y experiencia de la Contratista. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de seguimiento dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME) mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores Judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para el Distrito Judicial de Buga, el cual comprende los municipios de Buga, Palmira, Buenaventura, Cartago, Tuluá y Sevilla. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual, los profesionales deberán ejecutar las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio. **2.** Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **3.** Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **4.** Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **5.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **6.** Garantizar de manera presencial en las sedes de Buga, Buenaventura, Cartago, Tuluá, Palmira y Sevilla, los servicios de acompañamiento

HOJA No. 3 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos, previa coordinación con el supervisor del contrato. **7.** Garantizar de manera presencial, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas. **8.** En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología musculoesquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía. **9.** Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, de la siguiente manera: • Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador. • Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de

HOJA No. 4 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas. • Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica. • Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario. **10.**Garantizar la capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura. **11.** Los materiales, equipos (batas, guantes, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades a los servidores judiciales. **12.** Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. **13.** Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, con la capacidad instalada propuesta, previa concertación con el supervisor del contrato. **14.** El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa. **15.** El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes

HOJA No. 5 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico. **16.** Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato. **17.** Asistir a las reuniones programadas por el Supervisor del Contrato cuando así le sea requerido **18.** Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación. **19.** Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. **21.** Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato. **22.** El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada.

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: **1.** Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar su vida, integridad y salud. **2.** Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. **3.** Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, conforme a la normativa vigente del SG-SST. **5.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales. **6.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial. **Obligaciones**

HOJA No. 6 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

Generales: El CONTRATISTA, se obliga con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI, a:

- 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, anexos y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
- 2.** Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información y/o datos que para la ejecución del contrato o que en virtud de este le sea suministrada o que llegase a conocer.
- 3.** Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato, y responder por la misma de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- 4.** Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad.
- 5.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los compromisos estipulados en la Ley 1474 de 2011.
- 6.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 7.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- 8.** Presentar la cuenta de cobro, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
- 9.** Con la suscripción del contrato, el Profesional se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
- 10.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- 11.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, cualquier

HOJA No. 7 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con los requisitos ambientales. **13.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. **15.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **16.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este. **Obligaciones en materia Ambiental:** En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados, garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **2.** Los entregables

HOJA No. 8 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

Nota 1: El Profesional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

Nota 2: Las actividades aquí descritas se desarrollarán en calidad de apoyo técnico y acompañamiento especializado, sin que en ningún caso impliquen el ejercicio de funciones administrativas, de dirección, control, supervisión, toma de decisiones, ni representación de la Entidad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES -**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se anexa el documento denominado "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 1. Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3. Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. 4. Verificar el cumplimiento del contrato, a través del supervisor designado. 5. Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del servicio contratado. 6. Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado. 7. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 8. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones y/o actividades, a través del Supervisor designado. 9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **CUATRO (04) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS, INICIANDO EL 3 DE AGOSTO Y HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026**, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se cuente con la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Entidad y se de inicio en la

HOJA No. 9 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$36.363.632.00) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC de la Entidad, bajo la modalidad de mensualidad vencida, de acuerdo a los servicios prestados cada mes, de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales (meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre) por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 8.297.680.00) M/CTE,** y Un (1) pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 3.172.912.00) M/CTE,** por el periodo comprendido entre el 1 y el 18 de diciembre de 2026, previa presentación de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, Informe de actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, e Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - valle del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: **RETENCIÓN POR RENTA,** y deducciones por el cobro de las estampillas **PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA** a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017 modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017, 692 de 2025, sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos por en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN** - La ejecución del contrato será en el Distrito Judicial de Buga, el cual comprende los municipios de Buga, Palmira, Buenaventura, Cartago,

HOJA No. 10 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

Tuluá y Sevilla. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago inherente al presente Contrato, será atendido con cargo a la **SUBUNIDAD 27-01-01-227**, por concepto C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL, recurso 16 SSF que afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 de fecha 16 de julio de 2026, en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$36.363.632.00) M/CTE.** Certificado correspondiente a la vigencia fiscal del 2026, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria adscrita al Área de Talento Humano, encargada del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, quien tendrá a su cargo: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplimiento a satisfacción. **3.** Verificar que el servicio contratado corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. **4.** Verificar que la prestación del servicio se ejecute dentro del plazo establecido en el contrato. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la prestación del servicio y la ejecución del contrato. **7.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **8.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **9.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el **CONTRATISTA**, actúa de manera independiente y con total autonomía

HOJA No. 11 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, impondrá al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONSTANCIA:** El **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA**, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal. Al igual que la certificación previa que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración

HOJA No. 12 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DERECHO DE AUTOR:** El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL**

HOJA No. 13 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043 DE 2026 - CD-20-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JESSICA ROMERO TELLEZ

CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA** en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las siguientes direcciones físicas: **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA** a la Carrera 10 No. 12-15 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 Torre A de la ciudad Santiago de Cali; el **CONTRATISTA** en el municipio de Tuluá Valle del Cauca, en la carrera 23 # 12B-31, número celular 3205713426, correo electrónico: jk_romerote88@hotmail.com cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia Firman en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Karol Guzmán Porras - Profesional Universitario.

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango 